

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Toro Valle, 16 de diciembre de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 250

PROCESO: EJECUTIVO con disposiciones Especiales para
La Efectividad de la Garantía Real.

DEMANDANTE: LUSDIVIA MUÑOZ GÓMEZ

DEMANDADO: GRACIELA GORDILLO TABIMA

RADICACIÓN: 76001400-022- **2020-00025-00**

Toro Valle, dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito
presentada por la parte actora.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se presentó objeción a la liquidación del
crédito aportada por la parte actora, en el proceso de la referencia, el juzgado procederá a
impartirle su correspondiente aprobación, de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. APRUEBASE la anterior liquidación del crédito
presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia tal y como lo dispone
el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

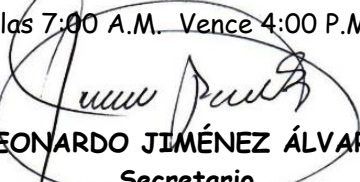
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por
estado electrónico No. 98

SE FIJA HOY 16 de DICIEMBRE de 2020

Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

